RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-089

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece:

En el artículo 27: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*

En el artículo 61, numeral 7 de la Constitución de la República indica: *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional."*

En el artículo 355: *""El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)."*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

En el artículo 6: *"Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; (...)".*

En el artículo 12: *"El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de*

Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."

En el artículo 13: *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución; (...)."*

En el artículo 18: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)."*

En el artículo 150, el literal c: *"Requisitos para ser profesor o profesora titular principal.- Para ser profesor o profesora titular principal de una universidad o escuela politécnica pública o particular del Sistema de Educación Superior se deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...) c) Ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición."*

En el artículo 152: *"En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo."*

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021, reformada mediante resoluciones RPC-SE-33-No.107-2021, de 17 de septiembre de 2021, RPC-SE-07-No.020-2022, de 24 de mayo de 2022, RPC-SE-10-No.029-2022, de 27 de julio de 2022 y RPC-SE-03-No.007-2023, de 09 de marzo de 2023) contempla en la "SECCIÓN III SELECCIÓN E INGRESO A LA CARRERA DEL PERSONAL ACADÉMICO Parágrafo I, de los Concursos públicos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico" las reglas de los procesos de concurso público de merecimiento, destacando:

En el artículo 21: *"Requisitos generales de ingreso.- El personal académico que ingrese a las universidades y escuelas politécnicas deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento. En las instituciones de educación superior el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, además, en lo que fuere pertinente, con los siguientes requisitos: g) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; (...)."*

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador • Teléfono: +593 4 2590700 • Correo: info@uartes.edu.ec @uartesec | www.uartes.edu.ec

En el artículo 40: *"Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades."*

En el artículo 47: *"... Las universidades y escuelas politécnicas que no cuenten con personal académico titular necesario para la conformación de la Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, podrán conformar la referida Comisión con personal académico titular externo y/o personal académico no titular de la misma institución, siempre y cuando cuente con al menos el mismo nivel de formación en el respectivo campo del conocimiento".*

El artículo 59: *"Se ingresa al escalafón de la carrera académica tras haber ganado el respectivo concurso público de merecimientos y oposición y haberse posesionado del cargo. Los concursos públicos de merecimientos y oposición del personal académico que convoquen las universidades y escuelas politécnicas, se realizarán para el ingreso al nivel 1 de cada categoría."*

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes dispone:

En el artículo 4: *"Tipos de personal académico. - Los miembros del personal académico de la Universidad de las Artes son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón de profesor e investigador de la Universidad de las Artes mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales. (...)."*

El artículo 22: *"Requisitos generales de ingreso. - El personal académico que ingrese a la Universidad de las Artes deberá presentar su hoja de vida en el formato aprobado por la Dirección de Talento Humano con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento. (...) g) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; (...)."*

En los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes contempla los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1, personal académico titular agregado 1, y personal académico titular principal 1.

En la SECCIÓN III SELECCIÓN E INGRESO A LA CARRERA DEL PERSONAL ACADÉMICO, Parágrafo I, del Concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico, en el artículo 41: *"Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la*

idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación." Desde el artículo 41 al 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes se contempla el procedimiento para ejecutar el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico.

Que el artículo 136 del Estatuto de la Universidad de las Artes señala: *"Concurso público de merecimientos y oposición.- La Universidad de las Artes, organizará concursos de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la catedra, las convocatorias las realizará a través de al menos dos medios de comunicación masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en los medios oficiales de la universidad. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares y conformarán un 40% de miembros externos a la universidad."*

Que el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes fue aprobado mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-029, de fecha 6 de junio de 2023. Para fines pertinentes de este acto administrativo tenemos:

En el artículo 13: *"Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Talento Humano.- Para fines de este Reglamento, serán competencias de la Dirección de Talento Humano las siguientes: (..) h. Notificar al Órgano Colegiado Superior si no hubiere postulantes para determinada plaza, en cuyo caso el concurso será declarado desierto y no será necesaria la notificación de integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición. (...). k. Recopilar, organizar y remitir al Órgano Colegiado Superior los resultados finales del concurso público proporcionados por la/las Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición. (...) o. Elaborar con el apoyo del Vicerrectorado Académico el informe final del concurso público de merecimientos y oposición. (...)."*

En el artículo 21: *"Atribuciones y responsabilidades del Vicerrectorado Académico.- Para fines de este Reglamento, serán competencias del Vicerrectorado Académico las siguientes: (...) f. Colaborar con la Dirección de Talento Humano en la elaboración del informe final del concurso público de merecimiento y oposición."*

En el artículo 22: *"Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior -OCS.- Para fines de este Reglamento, serán competencias del Órgano Colegiado Superior las siguientes: (...)*

> *j. Resolver en función de la declaratoria de ganadores realizada por la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición; y disponer que la Dirección de Comunicación la publicación de los resultados en los medios oficiales de la Universidad de las Artes."*

En el artículo 60: *"Resultados Finales.- La Dirección de Talento Humano en coordinación con el Vicerrectorado Académico, elaborarán el informe final del concurso público de merecimientos y oposición, que deberá contener: los resultados de las fases de méritos, los resultados de la fase de oposición, resultados de impugnaciones, en caso de existir, el acta de ganadores de concurso emitida por la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición la que*

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil – Ecuador • Teléfono: +593 4 2590700 • Correo: info@uartes.edu.ec @uartesec | www.uartes.edu.ec

hará constar en orden descendente los resultados obtenidos por los ganadores en las etapas de méritos y oposición, más los puntajes por acciones afirmativas a la que haya habido lugar. Dicho informe será remitido al Órgano Colegiado Superior, que declarará a los ganadores del concurso y dispondrá que la Dirección de Comunicación publique los resultados en los medios oficiales de la Universidad de las Artes. La proclamación de ganadores de los concursos de merecimientos y oposición, la realizará, exclusivamente, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimiento y Oposición."

En el artículo 62: *"Puntaje Mínimo. - El puntaje mínimo para ser ganador del Concurso Público de Merecimientos y Oposición será ochenta sobre cien (80/100). En caso de que ninguno de los postulantes logre el puntaje mínimo, la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición solicitará al Órgano Colegiado Superior, declare desierto el concurso."*

En el artículo 63: *"Conocimiento de resultados y declaratoria de Ganadores. - El Órgano Colegiado Superior de conformidad con las actas de resultados finales suscritas por la Comisión de Evaluación de los Concursos, verificará que el procedimiento se haya cumplido de acuerdo al presente reglamento, las bases del concurso, y que se haya desarrollado respetando el derecho de participación de los postulantes, y podrá tomar las siguientes resoluciones:*

a. Aprobar las actas de los ganadores del concurso, a los postulantes que hayan alcanzado el puntaje más alto, siempre y cuando haya alcanzado al menos 80/100 puntos en el resultado final.

b. Declarar desierto el concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de este Reglamento.

El/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior notificará a los ganadores con la Resolución emitida por éste organismo y dispondrá a las direcciones pertinentes su publicación en la página web de la Universidad de las Artes."

En el artículo 65: *"De la Posesión. - Una vez notificados los resultados, los ganadores deberán posesionarse en el cargo en el término establecido en las bases del concurso. En caso de que los ganadores de los concursos no acepten o no se posesionen del cargo por falta de entrega o veracidad de los documentos, en el tiempo señalado en el inciso anterior, el/la directora/a de Talento Humano, informará de manera inmediata al Rector, para conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.*

En los dos casos, el Órgano Colegiado Superior podrá resolver motivadamente declarando ganador del concurso al postulante que haya obtenido la segunda puntuación final más alta del concurso, siempre que ésta no sea inferior a 80 puntos; o, declarando desierto el concurso en caso de que el siguiente postulante en el acta final de calificaciones tenga un puntaje inferior a 80 puntos."

Que mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-036, de fecha 06 de julio de 2023, el Órgano Colegiado Superior, resolvió: *"Artículo Primero.- Autorizar el Inicio y la Convocatoria de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de veinte (20) plazas para Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes. La Convocatoria estará al tenor siguiente: (...) Artículo Segundo.- Aprobar las Bases, Cronograma y Rúbricas del Concurso Público*

de Merecimientos y Oposición para el ingreso de veinte (20) plazas para Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, que son parte de este acto administrativo."

Que el Órgano Colegiado Superior, respecto de las postulaciones a las vacantes de LIT1, en el marco del Concurso Público de Merecimiento y Oposición para el ingreso de personal académico titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes emitió la Resolución No. UA-OCS-RSO-2023-066, de fecha 8 de noviembre de 2023, en la que dispone: *"Articulo Primero.- Por la facultad de revisión se declara la nulidad parcial de lo actuado por el evaluador externo Marcelo Báez Meza en las fases de de méritos y oposición de la vacante LIT1 para los actos que evaluaron a las postulantes María Paulina Briones Layana y a Ana Camila Corral Escudero, disponiendo a la Comisión de Impugnación suprima las notas de evaluación obtenidas en las fases de méritos y oposición del evaluador Marcelo Báez Meza a las postulantes María Paulina Briones Layana y Ana Camila Corral Escudero, y se dispone a la Comisión de Evaluación 2 que emita el Acta de Resultados Finales de la vacante LIT1, dentro del marco del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de personal académico titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes. Actuaciones a continuación: I. Este órgano designará nuevos integrantes para la Comisión de Impugnación. II. La Dirección de Talento Humano deberá presentar el Informe Final que corresponde para la vacante LIT1. III. Por ser debidamente justificado y para cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, este órgano prorroga hasta por treinta (30) días término el proceso de concurso público para el caso de actuar el procedimiento que corresponda hasta la declaratoria de ganadores por parte de este órgano de la vacante LIT1.Artículo Segundo.- Suspender la declaratoria de ganadores para la vacante de la carrera de Licenciatura en Literatura LIT1 hasta el cumplimiento de los actos restaurados por la nulidad declarada en el Artículo Primero. (...)."*

Que la Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-069, de fecha 15 de noviembre de 2023, contiene la designación de los miembros de la Comisión de Impugnación para dar cumplimiento a la Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-065.

Que mediante Memorando Nro. UA-CPMO-CI-2023-0034-M de fecha 12 de diciembre de 2023 la Comisión de Impugnación señala: *"(...) se procede a notificar las actas y resoluciones que dan cumplimiento a la Resolución indicada, detalladas a continuación: Acta No. UA-CMO-CI-2023-0002-AC; Resolución No.UA-CMO-CI-RES-2023-001 y, Acta No. UA-CMO-CI-2023-0003-AC; Resolución No. UA-CMO-CI-RES-2023-002 de subsanación."*

Que mediante Remorando No. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0968-M, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Directora de Talento Humano, Jessica Plaza remite al Rector, William Herrera Ríos el Informe No. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0306-I, correspondiente al cumplimiento de la entrega Informe final del Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular Auxiliar 1, respecto al cumplimiento de la Resolución No. UA-OCS-RSO-2023-066, cuya conclusión indica: *"4. CONCLUSIONES.- En estricto apego al artículo 60 Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, y el artículo primero y segundo de la Resolución Nro. UA-OCS-RSO-2023-066 con base en los documentos presentados por las Comisiones de Evaluaciones y Comisión de impugnación, la Dirección de Talento Humano concluye: *Que mediante Resolución UA-OCS-RSE-2023-036 de fecha 06 de julio de 2023, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resuelve: "Artículo Primero.- Autorizar el Inicio y la Convocatoria de Concurso Público de Merecimientos y*

*Oposición para el ingreso de veinte (20) plazas para Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes. La Convocatoria estará al tenor siguiente: (...) * El concurso público de merecimientos y oposición del Personal Académico Titular Auxiliar 1 se ha desarrollado conforme la normativa legal vigente y en el caso de la vacante LIT1 se ha aplicado la Resolución Nro. UA-OCS-RSO-2023-066 emitida por el Órgano Colegiado Superior. * De conformidad al acta de emitida por la Comisión de Evaluación y en aplicación de la Resolución Nro. UA-OCS-RSO-2023-066, para la vacante de LIT 1 la Comisión de Evaluación declara ganador/a a:*

CARRERA/DEPARTAMENTO	VACANTE	NRO. DE IDENTIFICACIÓN	POSTULANTE	NOTA FINAL
LICENCIATURA EN LITERATURA	LIT1	0908989874	MARIA PAULINA BRIONES LAYANA	97,35

**De conformidad al acta de emitida por la Comisión de Evaluación y en aplicación de la Resolución Nro. UA-OCS-RSO-2023-066, para la vacante de LIT 1 la Comisión de Evaluación declara como segundo mejor puntuado/a a:*

CARRERA/DEPARTAMENTO	VACANTE	NRO. DE IDENTIFICACIÓN	POSTULANTE	NOTA FINAL
LICENCIATURA EN LITERATURA	LIT1	0103616488	ANA CAMILA CORRAL ESCUDERO	95,47

**Es potestad del Órgano Colegiado Superior en función de sus atribuciones y responsabilidades resolver de conformidad a los literales f. y j. del artículo 22 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes. *Una vez resuelto por el Órgano Colegiado Superior, la comisión de evaluación deberán aplicar la disposición general quinta del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, esto es: "Una vez resuelto por el Órgano Colegiado Superior y notificadas las resoluciones a los ganadores de los concursos, la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición remitirá los expedientes debidamente foliados a la Dirección de Talento Humano para su archivo y custodia." *Considerando que la Resolución Nro. UA-OCS-RSE-2023-036 del 06 de julio de 2023 contenía el cronograma detallado del concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular Auxiliar 1, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Nro. UA-OCS-RSO-2023-066 se requiere que el Órgano Coligado Superior defina: *El periodo de entrega de documentos generales para el ingreso. * La fecha de posesión. * La fecha de inicio de labores como personal académico titular Auxiliar 1* A fin de dar atención al punto anterior, se deberá considerar las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2023 y apertura del ejercicio fiscal 2024 emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Nro. 071 de fecha 05 de diciembre de 2023, expuesta en la base legal del presente informe."*

Que el Órgano Colegiado Superior ha verificado que el procedimiento se ha cumplido de acuerdo al Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, a las bases del concurso y se ha desarrollado respetando el derecho de participación de los postulantes; y, verifica que, de conformidad a las actas e informes técnicos emitidos por las Comisiones de Evaluación, Comisión de Impugnación, Comisión Administrativa de Veeduría y del Informe técnico emitido por la Dirección de Talento Humano se ha llevado un proceso de concurso público para el ingreso de personal académico titular de manera eficiente, en el marco del respecto de la juridicidad y garantizando a las y los postulantes su derecho a la participación y al debido proceso.

Que el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *"Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes. (...); i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior. (...); (x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.

Que en la Sesión No. UA-OCS-SE-2023-034, de carácter extraordinaria, convocada el 18 de diciembre y desarrollada el 20 de diciembre de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y resolvieron: acoger de forma íntegra el Informe No. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0306-i; acoger el acta de ganadores del concurso emitidas por las Comisiones de Impugnación y de Evaluación a la postulante que ha alcanzado el puntaje más alto y a la segunda ganadora con el puntaje más alto, dentro del proceso de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en el desarrollo de la sesión.

Durante en el desarrollo de la sesión se solicitó a la Directora de Talento Humano que emita un cronograma para la continuación del trámite, señalando las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	INICIO	FIN
RESOLUCIÓN DEL OCS DECLARANDO GANADORES	20-12-2023	20-12-2023
NOTIFICACIÓN DE GANADORES	21-12-2023	22-12-2023
ENTREGA DE DOCUMENTOS / REQUISITOS GENERALES PARA INGRESO	02-01-2024	05-01-2024
POSESIÓN	08-01-2024	08-01-2024
RESOLUCIÓN - GANADOR AL SEGUNDO	10-01-2024	11-01-2024
ENTREGA DE DOCUMENTOS / REQUISITOS GENERALES PARA EL INGRESO 2DO GANADOR	12-01-2024	14-01-2024
POSESIÓN DEL SEGUNDO PUESTO	15-01-2024	15-01-2024
INICIO DE LABORES	15-01-2024	15-01-2024

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo, para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.

Que el Órgano Colegiado Superior, en aras del principio de seguridad jurídica y del debido respeto a los procesos, garantiza con sus actuaciones los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc*

en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Conocer y Acoger, de forma íntegra, el Informe técnico Final No. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0306-i, de la Dirección de Talento Humano, en el que constan los resultados del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de personal académico titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, aprobando el acta de ganadores del concurso público emitidas por la Comisión de Evaluación No. 2, a las y los postulantes que ha alcanzado el puntaje más alto, de conformidad a las consideraciones expuestas en esta Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar ganadora del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Personal Académico Titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, de conformidad con los artículos 22, literal j.; 60 y 63, literal a. del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, conforme al siguiente tenor:

CARRERA/DEPARTAMENTO	VACANTE	PARTIDA INDIVIDUAL	NRO. DE IDENTIFICACIÓN	POSTULANTE	NOTA FINAL
LICENCIATURA EN LITERATURA	LIT1	14	0908989874	MARIA PAULINA BRIONES LAYANA	97,35

La ganadora ingresará como Personal Académico Titular Auxiliar 1, a Tiempo Completo, con una remuneración mensual de $ 2.250,00 USD.

Una vez notificados los resultados y exceptuando el tiempo de suspensión de actividades académicas, la ganadora deberá posesionarse en el cargo, en el término de quince días, según señale el cronograma que la Directora de Talento Humano notifique, aprobado en el desarrollo de la sesión.

Artículo Tercero.- Declarar, a la postulante que ha obtenido la segunda puntuación final más alta del Concurso, como segunda ganadora mejor puntuada del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Personal Académico Titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, de conformidad con los artículos 22, literal j; 63, literal a) del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, conforme al siguiente tenor:

CARRERA/DEPARTAMENTO	VACANTE	PARTIDA INDIVIDUAL	NRO. DE IDENTIFICACIÓN	POSTULANTE	NOTA FINAL
LICENCIATURA EN LITERATURA	LIT1	14	0103616488	ANA CAMILA CORRAL ESCUDERO	95,47

Artículo Cuarto.- Disponer que, por Secretaría del Órgano Colegiado Superior, se haga conocer a la ganadora y segunda mejor puntuada del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso

del Personal Académico Titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, de conformidad a lo resuelto en los artículos precedentes.

Artículo Quinto.- Disponer a la Dirección de Talento Humano actúe de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes y continúe con el trámite correspondiente.

En caso de que la ganadora no acepte o no se posesione del cargo por falta de entrega o veracidad de los documentos, en el tiempo señalado, el/la directora/a de Talento Humano, informará de manera inmediata al Rector, para conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.

Artículo Sexto.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, al Departamento de Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, a la Secretaría Administrativa, a la Secretaria de Aseguramiento de la Calidad de Educación, a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica, a la Dirección de Talento Humano, a la Comisión Administrativa de Veeduría, a la Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información, y a la Dirección de Comunicación para su conocimiento, difusión y cumplimiento de conformidad a sus competencias.

Artículo Séptimo.- Disponer a la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información que se publique este acto administrativo en la plataforma creada para el desarrollo del Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad de las Artes, con el objetivo que todos los participantes se encuentren notificados.

Artículo Octavo.- Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador • Teléfono: +593 4 2590700 • Correo: info@uartes.edu.ec @uartesec | www.uartes.edu.ec